

EST-VSCSM-PARCU-020
ESTADO No. 020
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de Marzo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GJI-093	NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, RAMIRO SUAREZ CADENA		22/03/2022	PARCU-0216	<p align="center">DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado para el CONTRATO DE CONCESION No. GJI-093, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU- 0183 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión No.GJI-093, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales las cuales se indican en los numerales 3.1.3, y 3.2.3, del Concepto Técnico No. PARCU-183 del 25 de febrero de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la</p>

						<p>cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>TERCERO: Recordar al titular Minero, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	374	CERÁMICA AMÉRICA S.A.		22/03/2022	PARCU-0217	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-170 del 24 de febrero de 2022, realizados por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>APROBAR: El Plan de Gestión Social presentado por el titular del CONTRATO No.374, teniendo en cuenta que el mismo se ajusta a lo establecido en la Resolución No. 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, Sociedad Cerámica América S.A, que cada año debe enviar informe de ejecución del plan de gestión social ante la agencia nacional de minería (ANM) correspondiente al título No. 374, el cual, será objetivo de verificación en el cronograma anual de fiscalización integral.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	618	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S		22/03/2022	PARCU-0218	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 174 de fecha 24 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

						<p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre de 2021, ya que fueron reportados en ceros.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. Copia de la licencia ambiental o el estado del trámite de la misma. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que el FBM anual de 2019 y 2021, allegados correctamente por la Plataforma de ANNA Minería, serán evaluados a través de la misma Plataforma, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	928T	CEMEX COLOMBIA S.A		22/03/2022	PARCU-0219	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 202 de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración de producción y pago de regalías del III, IV trimestre de 2020, para mineral CARBÓN teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado reportando producción en ceros. Conforme a las recomendaciones del CONCEPTO TÉCNICO PARCU No. 0101 de 03 de febrero de 2021.

						<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre de 2021 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y se ajusta a lo estipulado y fueron presentados los pagos correspondientes. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que las pólizas de seguro de cumplimiento disposiciones legales, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales No.400031514, con vigencia de 01/01/2022 a 01/01/2026 adjuntando nómina de pagos de personal, allegadas con evento No.311596, y radicado 40601--0 de fecha 24 de enero de 2022 y los formato básico minero ANUAL de 2019, evento 314411 y radicado N°41355- 0 el 011 de febrero de 2022, y formato básico minero ANUAL de 2020, evento 315677 y radicado N°41679-0 el 04 febrero de 2022, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	1975T	MARIO GUERRERO MELO		22/03/2022	PARCU-0220	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 189 de fecha 25 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2006, con sus respectivos soportes de pago

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2010, con sus respectivos soportes de pago • ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018, con sus respectivos soportes de pago • ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, con sus respectivos soportes de pago • ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, con sus respectivos soportes de pago • ACEPTAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, con sus respectivos soportes de pago • ACEPTAR el pago faltante por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2011, junto con el soporte de pago • ACEPTAR el pago faltante por concepto de visita de fiscalización correspondiente al año 2013, junto con el soporte de pago. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero del año 2021, diligenciado por la plataforma de ANNA-MINERIA • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que las pólizas de cumplimiento de obligaciones mineras ambientales No. 49-43-101002718. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>49-40-101008383, Póliza salario y prestaciones sociales No. 49-43-101002718. Todas con vigencia del 15 de enero de 2022 hasta el 15 de enero de 2023, allegadas Mediante evento número 322237 y radicado No. 43620-0 del 17 de febrero de 2022, y los FBM semestral 2012, 2011, Anual de 2010, 2011, 2012 y 2020, mediante Eventos N° 305593, 305567,305474, 305422,305265, 260470 con radicado N°39002-0, 38968-0, 38991-0, 38958-0, 38931-0, 29622-0 del 28 de diciembre de 2021, respectivamente, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que dando alcance al radicado 20211001480742 del 29 de diciembre de 2021, donde el titular allega respuesta al informe de visita PARCU-814 del 17 de septiembre de 2021, informe de visita del I semestre de 2020 y requerido mediante Auto PARCU-0323 del 11 de marzo 2020, informe de visita de II semestre de 2020 requerido mediante Auto PARCU-1536 del 11 de diciembre de 2020, informe de visita PARCU-0310 de 26 de marzo de 2021 requerido mediante Auto PARCU-0316 del 05 de abril de 2021. Serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización al título minero 1975T. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ.		22/03/2022	PARCU-0221	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 208 de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario de liquidación de regalías correspondiente al III trimestres de 2012 el cual se encuentra bien liquidado y cuenta con sus soportes de pago. • ACEPTAR el formulario de liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2013 el cual se encuentra bien liquidado y cuanta con sus soportes de pago. • ACEPTAR el pago No. 21211220200609 por valor de \$88.416 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021.

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago No. 21211220201432 por valor de \$23.630 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021. • ACEPTAR el pago No. 21211220201848 por valor de \$386.194 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021. • ACEPTAR el pago No. 21211220202437 por valor de \$37.791 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021. • ACEPTAR el pago No. 21211220202731 por valor de \$86.991 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021. • ACEPTAR el pago No. 21211220203011 por valor de \$1.222 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021. • ACEPTAR el pago No. 21211220203256 por valor de \$2.427 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021. • ACEPTAR el pago No. o. 21211220203605 por valor de \$10.650 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2021. • El FBM Anual 2021, con su respectivo plano y documentos adjuntos en la Plataforma ANNA Minería. • REAJUSTAR la Póliza No. 3015410, expedida por seguros la Previsora con vigencia hasta el 28/10/2022, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 208 de fecha 1 de marzo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin, esté es el único medio
--	--	--	--	--	---

					<p>para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago de las 319,88 toneladas vendidas a CS CARBONES S.A.S correspondiente al III trimestre del año 2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 208 de fecha 1 de marzo de 2022. • El soporte de pago de las 226,06 toneladas vendidas a CARBOMAX correspondiente al cuarto trimestre del año 2020, el cual no se encuentra en los adjuntos del radicado No. 20211001048552 del 22 de febrero de 2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No.1068 de fecha 11 de noviembre de 2021. • El soporte de pago de las 514,37 toneladas vendidas a MINERCOQUE correspondiente al primer trimestre del año 2021, el cual no se encuentra en los adjuntos del radicado No. 20211001161602 del 24 de abril de 2021 del 24 de abril de 2021, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No.1068 de fecha 11 de noviembre de 2021. • NO ACEPTAR el pago parcial por concepto de intereses generados de las regalías correspondientes al II trimestre de 2012 con comprobante No. 21211220202157 por valor de \$941.332 y fecha de pago 21 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que existe un saldo pendiente por concepto de regalías por un valor de (\$ 3.660.832) TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS dentro del expediente, no se evidencia el soporte de pago. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU- 1250 de fecha 22 diciembre de 2021, PARCU-0172 del 18 de junio de 2013, PARCU- 1270 del 22 de diciembre de 2021, PARCU-0153 del 23 de febrero
--	--	--	--	--	--

						<p>de 2021, y PARCU- 0029 de 31 de enero de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM semestral de 2009 y semestral y Anual del año 2011 y 2013, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA. • FBM semestral y anual 2013, con su respectivo plano adjunto en la plataforma de ANNA MINERÍA. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2012, debe reajustar lo que corresponde a 678,70 ton y un valor pagado por NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$926.519) valor que no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2012, debe reajustar es el valor que corresponde a 426,42 ton y un valor pagado por DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$2349872) valor que no se ajusta al cálculo establecido para el periodo declarado, generando un valor Faltante de (\$ 3.660.832) TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS. • Actualización de la Licencia Ambiental acorde a la producción anual proyectada en el Plan de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto PARCU- 0029 de 31 de enero de 2022. <p>PARAGRAFO: para su presentación, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	BJ6- 091	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ.		22/03/2022	PARCU-0222	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 194 de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p>

					<p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las pólizas de cumplimiento, obligaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, conforme al certificado de póliza PARCU-0370 del 29 de diciembre de 2021, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-353 del 05 de abril del 2021, y PARCU N° 805 de fecha 30 de agosto de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • FBM Semestral de 2003, Anual de 2011, Semestral y Anual de 2004, 2005, 2012 y 2013. • Los formularios del IV trimestre de 2020, I trimestre y II trimestre de 2021. • soporte de pago del faltante por concepto de la visita de fiscalización por valor de \$156.481 más los intereses que se genere a partir de la fecha de su pago 17/05/2013. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento al requerimiento del Auto PARCU 0176 del 11 de febrero de 2020, en lo referente al radicado No 20189070296002 de fecha 23 de febrero de 2018, se aporta como soporte de pago del Bango de Bogotá con comprobante de pago No 0252515 por un valor de \$2.291.689,32 DEBE discriminar los valores pagados y cantidad de toneladas pagadas, trimestre y el titulo (s), por el cual realizo este pago, para su validación y correspondiente correlación con el pago de 95,81 toneladas de un valor de \$522.581 correspondientes al cuarto Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2017, igualmente del radicado N° 2018907096002 de fecha 23 de febrero de 2018, donde se aporta el soporte de pago de regalías del (II) Segundo Trimestre del año 2017, por un valor \$1.105.183.480 a la Agencia Nacional de Minería, el cual se expresa que es válido por 2.038,22 toneladas con un valor \$15.496.697,74, DEBE discriminar el listado de pagos incluyendo la cantidad y el valor requerido. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	C-423-54	CARLOS ENRIQUE SUAREZ		22/03/2022	PARCU-0223	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 186 de fecha 25 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2020 y 2021, los cuales deberán ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-0687 del 29 de julio de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 19 de abril de 2017. • FBM semestral y anual de 2016, 2017, 2018 y 2019. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017, 2018 y 2019, y I trimestre de 2020. • Soportes de pago del saldo adeudado por pago de visita de seguimiento y control por valor de \$208.801 pesos, más los intereses generados desde el 29 de septiembre de 2012. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se culminará el procedimiento sancionatorio de caducidad ya iniciado.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
--	--	--	--	--	--

						de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	FDC-152	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ		22/03/2022	PARCU-0224	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 191 de fecha 25 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad en la etapa de exploración, de acuerdo al Concepto técnico PARCU-1015 del 08 de noviembre de 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> Teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC-000712 del 25 de junio de 2021 se declaró la caducidad del contrato de concesión FDC-152, situación que fue ratificada mediante Resolución VSC-000098 del 22-02-2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición, no se efectuarán nuevos requerimientos dentro del contrato en referencia. Las disposiciones del presente acto administrativo en nada modifican la decisión antes enunciada. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO S.A		22/03/2022	PARCU-0225	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 213 de fecha 3 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II, III Y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p>

						<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002576 de Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 6 de diciembre del 2021 hasta el 6 de diciembre de 2022, allegada mediante evento 304884 con radicado N° 38860-0 del 27 de diciembre del 2021, y los Formatos Básicos Mineros anual 2018,2019 y 2021, con radicado 37251-0 y evento 297312 del 25/11/2021, 37252-0 y evento 297319 del 25/11/2021 y 37591-0 y evento 298812 del 1/12/2021, respectivamente, serán evaluados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto • Administrativo. • RECORDAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con la presentación de la Licencia Ambiental, la cual ha sido requerida Bajo Apremio de Multa, reiteradamente en diferentes actos administrativos. Por lo anterior, en acto administrativo motivado se culminará el proceso sancionatorio iniciado. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FIF-102	CARBONES DE TOLEDO S.A		22/03/2022	PARCU-0226	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 214 de fecha 3 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al trimestre II, III Y IV del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza la póliza minero ambiental No 49-43-101002566, expedida por seguros del estado S.A., con vigencia desde 22/11/2021 hasta el 22/11/2022, allegada Mediante Radicado No 38863-0 del 27 de diciembre de 2021 con número de evento 304902, y los FBM anuales 2019,2020,2021, Mediante Radicado

						<p>No 37247-0 del 25 de noviembre de 2021 con número de evento 297296, No 23529-0 del 22 de marzo de 2021 con número de evento 207161, y No 37593-0 del 1 de diciembre de 2021 con número de evento 298827, respectivamente, serán evaluados a través de la Plataforma ANNA MINERÍA, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • RECORDAR al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con la presentación de la Licencia Ambiental, la cual ha sido requerida Bajo Apremio de Multa, reiteradamente en diferentes actos administrativos. Por lo anterior, mediante acto administrativo motivado se procederá a culminar el procedimiento sancionatorio iniciado. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FK3-151	CONEXATEL S.A.		22/03/2022	PARCU-0227	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 190 de fecha 25 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que fueron presentados en ceros.</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El Formato Básico Minero anual de 2021, diligenciado por la plataforma de ANNAMINERIA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101002301 con vigencia desde el 30-04-2021 hasta el 30-04-2022, allegada Mediante evento No.

						<p>270809 y radicado No. 31572-0 del 30 de agosto 2021, será evaluada a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	HHRI-04	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DONJUANA		22/03/2022	PARCU-0228	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU No. 207 de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACLARAR al titular minero, que Una vez revisado los documentos allegados para la aprobación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) se corrige la producción anual proyectada para el CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA DONJUANA (HHRI-04), las demás características técnicas se mantienen según AUTO PARCU-638 del 13 de julio de 2021, lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 207 de fecha 1 de marzo de 2022. • Remitir copia del Concepto Técnico PARCU No. 207 de fecha 1 de marzo de 2022, así como del presente auto a la Agencia Nacional de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes. • Se evidenció que el Título Minero (CONTRATO DE CONCESION No. DONJUANA (HHRI-04), cuenta con Instrumento Ambiental de acuerdo con la Resolución No. 0320 del 22 de abril de 2009, emitida por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR). • La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión Minera No. HHRI-04. <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

<p>AUTO</p>	<p>IEM-09281</p>	<p>FLORENCIA ROMERO GOMEZ Y SERGIO DUARTE MOGOLLON</p>		<p>22/03/2022</p>	<p>PARCU-0229</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 192 de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>El FBM anual de 2021, el cual debe ser allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</p> <p>El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002575 con vigencia hasta el 1 de diciembre de 2022, allegada Mediante radicado 38281-0 del 15 de diciembre de 2021, será evaluada a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa Y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU-1175 del 10 de diciembre de 2021, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Programa de trabajos y obras PTO. • Licencia Ambiental. • FBM anual de 2019 y 2020 a través de la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Formularios de declaración y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2019, I, II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la</p>
-------------	------------------	--	--	-------------------	-------------------	--

						<p>notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IFT-09301	LADRILLERA CASABLANCA S.A		22/03/2022	PARCU-0230	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 171 de fecha 24 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021. • La Licencia Ambiental o el estado del trámite en que se encuentra. <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental N° 49-43-101002711, con vigencia hasta el 15 de febrero de 2023, allegada Mediante radicado 43658-0 del 17 de febrero de 2022, y el FBM anual de 2020 y 2021, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo. • Recordar al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma de ANNA Minería, se evidencia que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO, a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-1331 del 27 de diciembre de 2021, referente a la presentación del plano anexo para el FBM anual de 2014 y el formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016, para su presentación, se concede el término de treinta (30)

						<p>días, contados a partir de la notificación del presente acto, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	OG2-08578	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA		22/03/2022	PARCU-0231	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 199 de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 25 de enero de 2022, por un valor de \$ 6.359.669.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza No. 64-43-101002680 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con una suma asegurada de \$8.205.979 y vigencia hasta el 8 de enero 2023, allegada mediante evento No. 314195, y de radicado 41300-0 de fecha 31 de enero de 2022, será evaluada a través de la plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	PG3-14461	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO		22/03/2022	PARCU-0232	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 200 de fecha 1 de marzo de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 28 de diciembre de 2021, por un valor de \$ 392.208.</p>

						<p align="center">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza de cumplimiento, conforme a las indicaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 200 de fecha 1 de marzo de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO		22/03/2022	PARCU-0233	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 163 de fecha 16 de febrero de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>APROBACIONES. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, III, IV trimestre 2020 y I, II trimestre 2021, toda vez que se encuentran en ceros.</p> <p align="center">REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Gestión Social. • Programa de Trabajos y Obras (PTO). • Licencia Ambiental.

					<p>Requerir Bajo Apremio de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes de pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$ 828.116 desde 31-10-2019 y el segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 28.031 desde (31-10-2021 hasta 31-10-2022). <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que la póliza minero ambiental, allegada mediante evento 270857 y radicado 31579-0 de 30 de agosto de 2021, y los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 mediante radicados 13732-0, 19947-0, 41469-0, serán evaluados a través de la Plataforma de ANNA Minería, y su resultado será Notificada mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*). Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de Marzo de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta